



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. **000129** DE 1.9

(16 AGO. 2002)

"Por la cual se concede habilitación y permiso a la Empresa Expreso la Ortega Ltda., para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera."

**LA DIRECTORA TERRITORIAL TOLIMA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los decretos 101 de 2000, 171 de febrero 5 de 2001, 540 del 28 de marzo de 2000 y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa de Transporte Expreso la Ortega Ltda.. se le otorgó licencia de funcionamiento según resolución No. 131 de mayo 17 de 1993, para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera.

Que mediante Resolución No. 672 de octubre 22 de 1993., el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito INTRA, regional Tolima le autorizó rutas y capacidad transportadora a la empresa así:

| CLASE DE VEHICULO | MINIMA | MÁXIMA |
|--------------------------|---------------|---------------|
| BUSES | 14 | 18 |
| MICROBUSES | 5 | 7 |
| BUS ABIERTO ESCALERA | 8 | 15 |

Que la empresa Expreso La Ortega Ltda.. mediante radicado 7096 de diciembre 13 de 2001, solicitó habilitación con el fin de continuar prestando el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera.

Que mediante oficio MT-0473-2-000385 de febrero 12 de 2002, la dirección Territorial Tolima requiere a la empresa interesada en el trámite de habilitación complemente la información de los numerales 3, 4, 6, 8, 10 y 12 del Artículo 14 Decreto 171 de 2001.

Que la empresa mediante radicado 2241 de abril 23 de 2002, da cumplimiento a la solicitud anexando la documentación requerida.

Que mediante estudio técnico No. 012 de agosto 2 de 2002, se evaluó la documentación adjunta a la solicitud de habilitación concluyéndose que cumple con todos los requisitos establecidos en el Decreto 171 de 2001.

Que de conformidad con la Ley 336 de 1996 corresponde al estado la planeación, el control, la regulación y vigilancia de la operación del servicio público de transporte y demás actividades a él vinculadas.

"Por la cual se concede habilitación y permiso a la Empresa Expreso la Ortega Ltda., para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera."

Que el artículo 5° de la mencionada ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte, le otorga la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que según se contempla en el Artículo 8 numeral 2 Literal a) y b) del Decreto 171 de 2001, la actividad transportadora por carretera de la empresa Expreso la Ortega será en los términos de las autorizaciones otorgadas.

Que el Artículo 2 Numeral 8 del Decreto 540 de 2001, faculta a la dirección Territorial Tolima para otorgar, negar, modificar y revocar la habilitación de las Empresas de transporte Terrestre automotor de pasajeros y mixtos por carretera que tengan sede principal en su jurisdicción.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder habilitación y permiso a la empresa Transportes La Ortega Ltda.. para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en las rutas autorizadas sujeta a las siguientes características:

| | | |
|--------------------|---|----------------------------------|
| VIGENCIA | : | INDEFINIDA |
| DIRECCIÓN | : | Cra. 8 No. 5 – 35 Chaparral Tol. |
| NIT | : | 08001877912 |
| RADIO DE ACCION | : | NACIONAL O INTERMUNICIPAL |
| NIVEL DE SERVICIO | : | BASICO Y LUJO |
| MODALIDAD | : | PASAJEROS |
| CLASE DE VEHÍCULO | : | GRUPO B Y C |
| PATRIMONIO LIQUIDO | : | 94.995.504. |

ARTICULO SEGUNDO: Que de acuerdo con los derechos administrativos otorgados según resolución 672 de octubre 22 de 1993., tiene capacidad transportadora fijada así:

| CLASE DE VEHÍCULO | MINIMA | MÁXIMA |
|-------------------|--------|--------|
| GRUPO B | | |
| VANS – MICROBUS | 5 | 7 |
| GRUPO C | | |
| BUS - BUSETA | 14 | 18 |

ARTICULO TERCERO: El Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Puertos y Transporte en cualquier momento, podrá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos teniendo en cuenta para el otorgamiento de la

"Por la cual se concede habilitación y permiso a la Empresa Expreso la Orteguna Ltda., para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera."

habilitación de conformidad con lo establecido en el decreto 175 de 2001 y la Ley 336 de 1996.

ARTICULO CUARTO: Las autoridades de transporte y tránsito serán los encargados de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia proceden los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Tolima y el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación con las formalidades contempladas en el C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los

16 AGO. 2002


AMPARO MORENO SUAREZ
Directora Territorial Tolima

Proyecto: Alvaro Monroy Callejas


Revisó: **Luz Yaneth Zabala Bahamón**

MINISTERIO DE TRANSPORTES
DIRECCION TERRITORIAL TOLIMA

Fecha: 16 de Agosto de 2002
En la fecha notifico personalmente al señor Gilberto Cuevas Rodriguez
En su calidad de: Representante Legal
De la empresa: Expreso La Ortegona Ltda
La anterior providencia, advirtiendole que contra ella si xxxx No xxxx
Preceden los recursos de reposición y apelación por la vía gubernativa: _____

Impuesto, firma manifestando que _____

EL NOTIFICADO Gilberto Cuevas

C.C. N° 5'889'1189 de Chamonal (Tol)

EL FUNCIONARIO José yonelli Sabala B